

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6298

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en este Córte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. D. Eugenio Gutiérrez me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en estado satisfactorio.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el Rey y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Mayo de 1907.

—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta de 19 de Mayo)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Palma, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la provincial de Almería, vacante por traslación de D. Luis María Sáez.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada

Accediendo á los deseos de D. Manuel Suárez Martínez, Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona,

Vengo en trasladarle á la plaza de Teniente fiscal de la de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Antonio Aroca.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se suprimen las Comisiones permanentes de Pósitos que venían funcionando en las provincias en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 26 de Junio de 1877.

Art. 2.º Los Ingenieros de las Secciones agronómicas que hasta ahora han desempeñado el cargo de Secretarios de las referidas Comisiones, ó las personas que la Delegación Regia creyese oportuno designar, serán los encargados de tramitar en sus respectivas provincias los expedientes de Pósitos é informarlos cuando el referido Centro lo juzgare oportuno.

Art. 3.º Quedan asimismo capacitados dichos funcionarios para dirigirse, por medio de los Gobernadores, á los Ayuntamientos, Diputaciones y Autoridades civiles de las provincias en demanda de datos y antecedentes que se relacionen con el servicio que se les ha encomendado.

Art. 4.º Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de la ley vigente sobre Pósitos, se considerará á los Ingenieros agrónomos de las provincias como funcionarios dependientes de la Delegación Regia.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto Gonzalez Besada

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se convoque un concurso para cubrir ocho plazas de Veterinario tercero, en el Cuerpo de Veterinaria militar, y que los ejercicios de oposición para las mismas den principio el día 9 de Septiembre próximo venidero, en la Escuela especial de Veterinaria de este Corte y con sujeción á las «bases y programa» aprobados por Real orden de 26 de Abril último, y publicados en el núm. 94 del *Diario oficial* de este Ministerio y en la *Gaceta de Madrid* número 122, correspondiente al día 2 del mes actual. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M. que los que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición presenten las instancias documentadas en la Sección de Sanidad de este Ministerio, en donde los interesados firmarán en las listas de inscripción para las oposiciones, hasta el día 6 del próximo mes de Septiembre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

LOÑO

Señor.....
(Gaceta 17 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Segun noticias oficiales recibidas en este Centro, han ocurrido en Bahrein (Golfo Pérsico) varios casos de peste bubónica, seguidos de defunción.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 7 de Mayo de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 15 de Mayo)

SECCION OFICIAL

Núm. 1275

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE PALMA**

Por orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo fecha 30 de Abril último, ha sido autorizada la oficina de Correos de Sóller para el servicio interior é internacional de paquetes postales. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Palma 18 Mayo de 1907.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 1276

**INSTITUTO GEOGRAFICO
Y ESTADISTICO**

*Sección provincial de estadística
de Baleares*

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Abril último.

Capital	
Población.	65.575
Número de hechos	
Absoluto.	Nacimientos. . . 148
	Defunciones. . . 123
	Matrimonios. . . 43
Por 1.000 habitantes.	Natalidad. . . 2'26
	Mortalidad. . . 1'88
	Nupcialidad. . . 0'66
Número de nacidos	
Vivos.	Varones. . . 70
	Hembras. . . 78
Vivos.	Legítimos. . . 140
	Ilegítimos. . . 8
	Expósitos. . . 5
	Total. . . 148
Muertos.	Legítimos. . . 3
	Ilegítimos. . . "
	Expósitos. . . "
	Total. . . 3

Número de fallecidos

Varones.	72
Hembras.	51
Menores de 5 años.	54
De 5 y más años.	69
En hospitales y casas de salud.	4
En otros establecimientos benéficos.	10
Total.	14

Provincia

Población. . . 315.856

Número de hechos

Absoluto.	Nacimientos. . . 745
	Defunciones. . . 586
	Matrimonios. . . 166
Por 1.000 habitantes.	Natalidad. . . 2'36
	Mortalidad. . . 1'86
	Nupcialidad. . . 0'52

Número de nacidos

Vivos.	Varones. . . 363
	Hembras. . . 382
Vivos.	Legítimos. . . 735
	Ilegítimos. . . 5
	Expósitos. . . 5
Total.	745

Muertos.	Legítimos. . . 10
	Ilegítimos. . . "
	Expósitos. . . "
Total.	10

Número de fallecidos

Varones.	317
Hembras.	269
Menores de 5 años.	198
De 5 y más años.	388

En hospitales y casas de salud.	13
En otros establecimientos benéficos.	10
Total.	23

Causas de las defunciones

Capital	
Viruela.	3
Sarampión.	10
Coqueluche.	3
Gripe	3
Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis pulmonar.	6
Tuberculosis de las meninges.	1
Otras tuberculosis.	3
Cáncer y otros tumores malignos.	2
Meningitis simple.	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	5
Enfermedades orgánicas del corazón.	8
Bronquitis aguda.	12
Bronquitis crónica.	7
Pneumonia.	3

Otras enfermedades del aparato respiratorio.	10
Diarrea y enteritis (dos años y más)	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	6
Cirrosis del hígado.	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	5
Debilidad senil.	9
Otras enfermedades.	16
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1
Total.	123

Provincia

Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	3
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	2
Viruela.	3
Sarapión.	42
Coqueluche.	7
Difteria y Crup.	2
Gripe.	36
Otras enfermedades epidémicas.	2
Tuberculosis pulmonar.	36
Tuberculosis de las meninges.	3
Otras tuberculosis.	7
Cáncer y otros tumores malignos.	13
Menigitis simple.	25
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	34
Enfermedades orgánicas del corazón	62
Bronquitis aguda.	44
Bronquitis crónica.	23
Pneumonia.	26
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	39
Afecciones del estómago (menos cáncer).	3
Diarrea y enteritis (dos años y más)	14
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	14
Hernias, obstrucciones intestinales.	2
Cirrosis del hígado.	5
Nefritis y mal de Bright.	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	2
Otros accidentes puerperales.	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	20
Debilidad senil.	33
Suicidios.	1
Muertes violentas.	4
Otras enfermedades.	62
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	11
Total.	586

Palma 16 de Mayo de 1907.—El Jefe de Estadística, **Damian Serra**.

Núm. 1277

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Mayo de 1907

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	6.527'16
Id. 2.º—Policía de Seguridad	6.529'50
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	10.041'82
Id. 4.º—Instrucción pública.	4.310'00
Id. 5.º—Beneficencia.	1.183'33
Id. 6.º—Obras públicas.	8.400'00
Id. 7.º—Corrección pública.	2.790'38
Id. 9.º—Cargas.	55.292'33
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	18.708'33
Id. 11.—Imprevistos	1.250'00
Total.	115.032'85

En Palma á tres de Mayo de mil novecientos siete.—Aprobada por el Ayunta-

miento en sesión del día 8 del actual.—El Secretario accidental, **José Cano**.—Visto Bueno.—El Alcalde, **Roselló**.

Núm. 1278

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR
Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento realiza por administración municipal durante las semanas que á continuación se expresan.

Semana del lunes 14 al domingo 20 Enero
Sitio donde se efectua la obra.—Para construcción de unos lavaderos públicos calle de la Baronia.—Cemento (quintales) 182, importe pesetas 145'60.—Carros (jornales) 6, importe pesetas 36.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12.

Semana del lunes 11 al domingo 17 Febrero

Por varios objetos fabricados de cemento hidráulico para la casa-habitación del Maestro, importe pesetas 34'22.—Para escalones para la escalera de la misma casa-habitación, importe pesetas 7'50.—Por los objetos necesarios un escusado para la escuela de niños importe pesetas 39'15.

Semana del lunes 26 de Febrero al domingo 3 de Marzo

Reparación en el Cementerio.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 12.—Peones (jornales) 1½, importe pesetas 2'25.—Yeso (cuarteras ó barcillas) 3, importe pesetas 0'55.—Cemento (quintales) 10, importe pesetas 8.

Sillares para la Casa Consistorial, (docenas) 116, importe pesetas 233.—Ladrillos (docenas) 43, importe pesetas 23'65.

Ladrillos para la casa-habitación del Maestro (docenas) 70, importe pesetas 38'50.—Ladrillos comunes de á palmo (docenas) 130, importe pesetas 71'50.

Ladrillos para reparación de la Casa Consistorial (docenas) 60, importe pesetas 33.

Objetos de cemento hidráulico para el retrete de la escuela de niñas, importe pesetas 13'80

Reparación de la Plazuela.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 6'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

Reparación del camino de la Fuente.—Peones (jornales) 22, importe pesetas 35'83.

Para reparación de la cañería que de la fuente conduce las aguas al depósito público —Oficiales (jornales) 1½, importe pesetas 3'75.—Peones (jornales) 1½, importe pesetas 3.—Cemento (quintales) 9, importe pesetas 7'20 —Cal (quintales) 1, importe pesetas 0'75.—Yeso (barcillas) 3, importe pesetas 0'54.

Bañalbufar 11 de Abril de 1907.—El Alcalde, **Pedro Tomás**.—El Secretario, **Andrés Janer**.

Núm. 1279

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 15 al domingo 21 de Abril de 1907

Por reconstruir una alcantarilla en la calle de Real.—Oficiales (jornales) 18 y ½, importe pesetas 45'79.—Peones (jornales) 16 y ½, importe pesetas 18'56.—Tierra (cargas) 3, importe pesetas 2'25.—Cemento (kilogramos) 252, importe pesetas 6.—Piedras 100, importe pesetas 2'50.

Por construir una fuente en la barriada del Camp del Mar.—Oficiales (jornales) 4 y ½, importe pesetas 11'25.—Peones (jornales) 1 y ½, importe pesetas 1'68.—Tubo de plomo (kilogramos) 14, importe pesetas 10'50.—Un gaifo, importe pesetas 20.—Soldaduras 2, importe pesetas 2.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Tierra, **Francisco Santos**; Cemento, **Miguel Seguí**; Tubos de plomo, grifos y soldaduras, importe pesetas 32'50.

Sóller 25 de Abril de 1907.—El Alcalde, **Miguel Ripoll**.

Núm. 1280

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 1.º al 7 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reparación y blanqueo de las barandas de Calafons.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 16'25.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 31'50.—Cal (kilogramos) 280, importe pesetas 13'85.—Cemento (kilogramos) 40, importe ptas. 1'50.—Por seguro y escobillas, importe pesetas 2'51.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas siguientes: Cal, cemento y escobillas, **Viuda de Benito Castañol**.

Villa-Cárlos 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde, **Casimiro de Cossío**.

Núm. 1281

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el 4.º trimestre de 1906.

Sesión ordinaria del día 7 de Octubre.—Se acuerda cumplir con la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos, dándose el Ayuntamiento por enterado de haberse dado principio á las obras de reparación de esta casa consistorial.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 16.—Se aprueba la distribución de fondos para este mes. Su acuerda imponer el nombre de calle de la Caridad á la que se ha abierto contigua á la Iglesia.

Sesión ordinaria del día 21.—Se acuerda dar cumplimiento á la correspondencia recibida.

Sesión ordinaria del día 28.—Se toma igual acuerdo que en la anterior.

Sesión ordinaria del día 4 de Noviembre.—Se fijan los tipos de los artículos de consumo para el arriendo á venta exclusiva para el próximo ejercicio de 1907.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprueba el extracto de los acuerdos del tercer trimestre de este año y la distribución de fondos del presente mes. También se acuerda el pago del nuevo sello para el uso del Juzgado municipal. Igualmente se acuerda autorizar al inspector de carnes para que perciba de los cortantes 25 céntimos de peseta por cada reconocimiento.

Sesión ordinaria del día 18.—Se entera el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Alcalde de Murcia implorando socorros para reparar los destrozos ocasionados por las inundaciones. Se dá cuenta de que el vecino **Francisco Gari** ha concedido permiso para el desagüe de las aguas pluviales del corral de la Casa consistorial en el de la casa de aquel, reservándose pero el derecho de retirarlo si le conviene.

Sesión ordinaria del día 25.—Se nombra comisionado al Sr. Alcalde para que concurra á la reunión de los Alcaldes del partido para tratar de los sueldos de Médicos y Farmacéuticos Titulares.

Sesión ordinaria del día 2 de Diciembre.—Se nombra comisionado á D. Domingo Riutord para retirar de la Administración los recibos talonarios para la contribución de 1907, y costear para el Juzgado municipal un libro para el registro civil de matrimonios.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.—Se acuerda la formación del padrón de vecinos para 1907.

Sesión ordinaria del día 16.—Se acuerda subastar los arbitrios municipales para 1907, nombrando á los concejales señores Estrafy y Bauzá para que con el Sr. Alcalde presidan dichas subastas que tendrán lugar los días 23 y 25. Se aprueba la distribución de fondos para este mes. Se acuerda perseguir á los hermanos **Bennasser y Rigo** herederos de **Matteo Bennasser** para el pago de la cuota de consumos del predio el Castellot del señor **Fiol**. Se dá lectura á la cuenta de obras de reparación de esta casa y se acuerda su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 23.—Se acuerda liquidar las bajas por cuotas de consumos y arbitrios extraordinarios de años anteriores á varios vecinos reclamantes. Se nombra al Sr. Alcalde para que represente á esta corporación en la Junta que ha de celebrarse en Palma para tratar de los sueldos de los Farmacéuticos titulares.

Sesión ordinaria del día 30.—Se acuerda cumplir con la correspondencia oficial y «Boletines recibidos».

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 9 de Octubre.—Se acuerda la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos de 1907. Se aprueba el presupuesto ordinario de este municipio para el corriente ejercicio de 1907, introduciendo varias modificaciones.

Sesión ordinaria del día 5 de Noviembre.—Se modifica la tarifa para los arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumos para cubrir el déficit del presupuesto de 1907.

Sesión ordinaria del día 14.—Se acuerda interponer recurso de apelación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda contra los fallos dictados en las reclamaciones de dos vecinos por sus cuotas de consumos de 1906

Aprobado el extracto que precede en sesión de hoy.

Vilafrañca á 5 de Marzo de 1907.—El Secretario accidental **Antonio Oliver**.—V.º B.º.—El Alcalde, **Juan Santandreu**.

Núm. 1282

D. Felipe Montull, Juez de primera instancia y de instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á **Bernardo Albons y Puig**, de ignorado paradero, para que el día trece de Junio próximo venidero, á las diez y media se presente en este Juzgado al objeto de absolver bajo juramento indeclinable las posiciones que contiene el pliego cerrado presentado por el procurador don **Antonio Jaume** en nombre de **Inés Barceló y Maimó** en los autos tercería de dominio que sigue contra dicho **Albons** y don **Juan, D. Jaime y D.ª Antonia Barceló y Maimó**, con prevención de que no compareciendo el día y hora expresados les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manacor á quince de Abril de mil novecientos siete.—**Felipe Montull**.—Ante mí, **Antonio Obrador**.

Núm. 1283

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de **D. Pedro Planas y Font**, natural de Felanitx, soltero, presbítero, mayor de edad, el cual falleció dia veinte de Abril de mil novecientos seis en el pueblo de la Cienaga del departamento de Santa Marta del estado de Magdalena de la República de Colombia, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de cuarenta días á contar desde la fecha de la publicación de los edictos en el último de los pueblos ó periódicos en que se haya verificado, apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y se advierte que los que hoy reclaman su herencia son su padre **D. Miguel Planas y Bordoy**, sus hermanos **D.ª Francisca** y **D.ª María** y sus cuatro sobrinos **D. Miguel**, **D. Antonio**, **D. Pedro** y **D. Guillermo Planas Galdentey** por derecho de representación, estos cuatro últimos de su padre **D. Antonio** también hermano germano del propio causante á quien premurió, lo mismo que su madre **D.ª María Antonia Font y Vidal**. Dado en Manacor á tres de Mayo de mil novecientos siete.—**Felipe Montull**.—Ante mí, **Antonio Obrador**.

Núm. 1284

Por el presente edicto se hace saber: Que por parte de **Jaime Alcover y Pulgros**, se promovió información posesoria para que se inscribiera á nombre de su

difunto padre Juan Alcover y Rosselló entre otras de las fincas siguientes: Una pieza de tierra situada en el distrito de Son Boga de este término, de cabida de un cuartón noventa y un destres, equivalentes á treinta y tres áreas, noventa y una centiareas, linda por Norte con tierras de Sebastian Ribot, Sur con las de Francisco Sansó y Martí, Este con las de José Perelló Esterich y Oeste con la de Guillermo Nadal, afecta al censo de cinco pesetas, de número de tres libras, ó sean diez pesetas que se creó á favor de D. José de Oleza y Rosselló y que hoy se paga á Juan Cabrer como dueño por compra á dicho Sr. Oleza en ocho de Septiembre de cada año al fuero del tres por ciento, valorada en ochenta pesetas ochenta céntimos.

Otra pieza de tierra en el distrito de Son Fangos de este término, de cabida de tres cuartones, noventa y un destres, equivalente á sesenta y nueve áreas, cuarenta y tres centiareas, poco más ó menos, linda por Norte con tierras de Sebastian Salas, Sur con las de Damian Galmés, Este con las de Bartolomé Nadal y Oeste con camino de rueda, afecta al censo de dos libras diez sueldos, ó sean, ocho pesetas treinta y tres céntimos pagadero en ocho de Septiembre de cada año á D. José Villalonga y Aguirre y fuero de tres por ciento, valorada en cuatrocientas cincuenta y tres pesetas ochenta céntimos.

Que con autos de quince de Marzo y diez de Abril de este año se aprobó la información, mandando la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, á favor de Juan Alcover y Rosselló sin perjuicio de tercero, que suspendió el señor Registrador por resultar la primera, ó sea Son Boga, registrada á nombre de Jaime Alcover y Llull y de Pedro Perelló y Roselló como una finca de una cuarterada de la cual se cree procede la del poseedor; y la segunda, ó sea Son Fangos, registrada á favor de dicho Jaime Alcover y Llull, y devuelto el expediente y á instancia del interesado y á tenor de lo dispuesto en el artículo 402 de la ley Hipotecaria, en providencias de este día, se ha dispuesto comunicar dicho expediente por término de ocho días á los expresados Jaime Alcover Llull y Pedro Perelló Rosselló ó á sus herederos caso de haber fallecido, citándoles en forma para que dentro dicho plazo se presenten á oponerse si les conviniere, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican; y por ser de ignorado paradero se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la expresada citación á todos los interesados.

Dado en Manacor á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.—Felipe Montull.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1285

Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera Instancia y de Instrucción de la Ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente hago saber; que en este Juzgado y ante la actuación de D. Juan Trémol, se ha presentado en el día de hoy por el procurador D. Miguel Alejandro Prietos en nombre y representación de D. Luis Rodríguez Moncada, casado, Capitán de Caballería, natural de esta ciudad de Mahón y residente actualmente en la de Barcelona, escrito, exponiendo: que dicho D. Luis Rodríguez Moncada, ya sea por que el apellido Rodríguez es muy común, y con el deseo de distinguirlo y particularizarle ó por otra cualquiera circunstancia que á veces no se puede apreciar, es mucho mas reconocido por Moncada que por Rodríguez, haciendo casi todos los que le tratan omisión de su primer apellido, llamándole y distinguiéndole por el segundo; que esta circunstancia le ha motivado algunos perjuicios, dejando á veces de recibir correspondencia y documentos, por que equivocadamente le eran mandados con la dirección de Luis Moncada, y motivando por la propia causa varias confusiones, al ser llamado ó designado por cualquier encargo, comisión ó asunto propio; que para

evitar estos perjuicios habia creído conveniente su principal solicitar que de los dos primeros apellidos, ó sea el paterno y el materno, esto es, de Rodríguez y Moncada, se forme uno solo, es decir, Rodríguez-Moncada, y se le autorice además para que el segundo paterno, ó sea de Treilles, lo use también como segundo, llamándole en su consecuencia Luis Rodríguez-Moncada y Treilles, evitándose así en lo sucesivo la confusión de su personalidad como ocurre con frecuencia, y toda vez á que con la autorización que solicita no se puede perjudicar á tercero; á cuya solicitud ha recaído providencia en este mismo día, por la que, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, se ha acordado publicar la tal solicitud por extracto sustancial en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Barcelona, naturaleza y domicilio del Sr. Rodríguez respectivamente, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello dentro el término de tres meses que se les señala, á contar desde la fecha de la publicación.

En su consecuencia se cita á cuantos se crean con derecho para oponerse á la solicitud formulada por la representación de D. Luis Rodríguez Moncada, de que se deja hecho mérito, para que dentro el término de tres meses, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado y actuación expresados.

Dado en Mahón á diez de Mayo de mil novecientos siete.—Miguel de la Vallina.—Ante mí, Ldo. Juan Trémol.

Núm. 1286

D. Elias Rivas Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Obrador Ballester, hijo de Juan y de Francisca, de treinta y un años de edad, casado, albañil, natural y vecino de La Puebla; y á Jorge Reñés Mestre, hijo de Jorge y de Juana Ana, de veinte años de edad, soltero, labrador, natural de Campanet y vecino de La Puebla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, comparezcan en este Juzgado para hacerles cierta notificación y emplazamiento en la causa que con otros se les sigue, sobre allanamiento de morada y otros delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos procesados, conduciéndolos caso de ser habidos á la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Inca á 30 Abril de mil novecientos siete.—Elias Rivas Martínez.—El Secretario, Por Serra, Miguel Sampol.

Núm. 1287

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, mediante providencia del día de hoy dada á instancia del procurador D. Domingo Fons en nombre de la Sociedad «Crédito Balear» en autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por dicha sociedad contra los herederos desconocidos de D. Cayo Fiol, se dá traslado con emplazamiento á dichos herederos para que comparezcan en el juicio en el término de nueve días, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma siete Mayo de mil novecientos siete.—Vidal.

Núm. 1288

D. Pedro Antonio Bauzá y Bannasar, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio verbal, promovido ante este Juzgado municipal, por los Administradores testamentarios de las hermanas doña María Margarita y D.^a María Manuela Prohens antes Cerepis, contra Damian Puigserver y Sastre, vecino de Algaida, sobre pago de cantidad; fué embargada al referido Puigserver, una pieza de tierra de extensión un cuartón ó sean diez y siete áreas, setenta y cinco centiareas, sita en la mencionada villa de Algaida, denominada Son Coll, linda por Norte con tierras de Pedro Mulet; por Sur con las de Mateo Ballester y mediante acequia, por Este con las de Pedro Mulet y Antonio Vanrell y por Oeste con las de Juan Munar.

Y segun certificación del Sr. Registrador de la propiedad de este partido que obra unida al juicio, la descrita finca resulta gravada en segundo lugar, con un embargo hecho á Jaime Puigserver y Puigserver á instancia de D. Francisco Oliva y de la Peña, para pago de cincuenta libras mallorquinas, ó sean ciento sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, que era en deberle segun préstamo hipotecario verificado mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Francisco Sancho día 22 de Febrero de 1860; intereses de dicha suma á razón del ocho por ciento anual devengados desde el día 22 Febrero antes expresado; y costas causadas; cuyo embargo fué anotado en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Escribanía de D. Antonio Tomás con fecha tres de Junio de 1868; causando la anotación letra A en primero de Julio siguiente.

En su consecuencia, estando dicho juicio verbal en el procedimiento de apremio contra la descrita finca, tengo acordado expedir el presente edicto por el que se hace saber á dicho D. Francisco Oliva y de la Peña, ó á sus sucesores ó causa habientes, de ignorado domicilio, como segundo acreedor, el estado del mencionado juicio, para que intervenga en el avaluo y subasta si le conviniere.

Palma veinte y cuatro Abril de mil novecientos siete.—Pedro A. Bauzá.—Baltasar Marqués.

Núm. 1289

D. Jaime Valent y Calafell, Juez municipal de la villa de Andraitx, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto, se cita á Cayetano Alemañy y Jucosa y Antamo y Juana Alemañy y Galera hijos de Guillermo Alemañy y Pascual difunto y nietos de Juana Alemañy y Esteve, sin que consten otras circunstancias personales, ni domicilio que hayan tenido, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, á las ocho, con las pruebas que tengan por conveniente al objeto de celebrar juicio verbal con Jorge Alemañy Alemañy, sobre pago de ochenta y dos pesetas sesenta y seis céntimos, tercera parte de doscientas cuarenta y ocho, que en concepto de herederos de su referida abuela le están debiendo, en la inteligencia de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, pues así queda acordado en providencia de esta fecha, recaída al pie de la demanda presentada por el referido Jorge Alemañy.

Dado en Andraitx á quince de Mayo de mil novecientos siete.—Jaime Valent.—Ante mí, Antonio Juan.

Núm. 1290

D. Carlos Moysi y Sewart, Juez Municipal, letrado de la Ciudad de Mahón.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy recaído á solicitud del procurador D. Miguel Alejandro y Prietos, obrando en el concepto de apoderado de D.^a María Sintes y Pons, así en nombre

propio como en el de madre de la menor D.^a Catalina Orfila y Sintes, en los autos juicio declarativo verbal, ahora ejecución de sentencia, que sigue contra D. Fulgencio Ferrer y Martí, ausente en ignorado paradero, se saca á pública subasta por término de diez días la porción de finca que se describirá, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día treinta y uno del corriente y hora de las nueve en la Sala audiencia de este Juzgado, con arreglo á las condiciones que se dirán:

Una cuarta parte indivisa de una casa situada en esta Ciudad, calle de Hannover, numeros 33 y 35 antes 37, que linda a la derecha con casa de los sucesores de Gabriel Bals y Pons, y otras de Guillermo Andreu y Margarita Falcó, á la izquierda con otra de D. Juan Moysi, antes de D. Jaime Moncada, otra de los herederos de D. Juan Papecudi y Escrivá y otras de los herederos de D. Francisco Manent y Pons, de D. Jaime Villalonga, de D. Miguel Parpal, de D. Alberto Sintes y Ohves y de los herederos de Don Francisco Orfila y Pons y con el Teatro principal de esta Ciudad, y al dorso con dicho Teatro y con una casa dependiente del mismo; justipreciada dicha cuarta parte indivisa en la cantidad de tres mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos de diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.

4.^a Los títulos de propiedad de la indicada porción de finca consistente en una certificación librada por el Sr. Registrador de este Partido, estarán de manifiesto en la Secretaria, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además á los licitadores que deberán conformarse con ellos y sin derecho á reclamar ningunos otros. Después del remate no se admitirá el rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó efecto de los títulos.

5.^a Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y demás que ocasionen, incluso los de la escritura de traspaso.

Dado en Mahón á catorce de Mayo de mil novecientos siete.—Carlos Moysi.—Ante mí, Juan Ripoll, Secretario.

Núm. 1291

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Mallorca y Capitan del Puerto de Palma

Hace saber: Que debiendo proveerse la plaza de cabo de mar de puerto de 2.^a clase con destino á Porto-Colom por fallecimiento del que la desempeñaba, deberán presentar los que deseen optar á ella sus instancias documentadas en esta Comandancia en el plazo de 30 días á contar desde su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia,

Documentos que deben presentar

- 1.^o Certificado de nacimiento.
- 2.^o Copia de su licencia absoluta.
- 3.^o Copia del nombramiento de cabo de mar.
- 4.^o Copia de cédula de Cruz si está en posesión.

Palma 17 Mayo de 1907.—José Pidal.

D. Leocadio Coria Tamame, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de la Fortaleza de Isabel segunda y Juez Instructor de la causa seguida por el delito de desertión contra el corrigiendo de la Penitenciaría Militar de Mahón José Castresana Gómez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al corrigiendo José Castresana Gomez, hijo de Celestino y de Isabel, de oficio jornalero, de veintiseis años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales, son las siguientes: estatura un metro seiscientos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, sin seña particular, para que, dentro del término de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en la Sargentía Mayor de la Fortaleza de Isabel segunda para responder de los cargos que le resultan en la citada causa; en la inteligencia de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades Civiles y Militares, dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Fortaleza de Isabel segunda, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en la Fortaleza de Isabel segunda á los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos siete.—Leocadio Coria.

D. José Hernandez Meroño, Alférez de Navio graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Ibiza y Juez Instructor del expediente de consignación de la ausencia de Bartolomé Marí y Escandell, padre del inscrito Antonio Marí y Torres que pretende exención del servicio de lo Armada.

Hago saber: Que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Bartolomé Marí Escandell, casado, marinero, mayor de edad, vecino que fué de este ciudad cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Bartolomé Marí y Escandell, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, encargando á las autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo me lo participen, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de Antonio Marí y Torres perjudica.

Ibiza once de Mayo de mil novecientos siete.—José Hernandez.—Por mandato del Sr. Juez.—Mariano Palerm, Srío.

D. Francisco Mulet Carrió, primer Teniente, Ayudante del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, Juez Instructor del expediente que con motivo de haberse ausentado al extranjero sin la debida autorización se instruye al soldado en situación de primera reserva Antonio Perelló Gelabert.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Perelló Gelabert, del reemplazo de mil novecientos dos, hijo de José y de Isabel, natural de Llubí, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros de estatura, ignorándose las señas personales; para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en Inca á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa dicho Regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Inca á diez y siete de Mayo mil novecientos siete.—Francisco Mulet.

D. José Cortés y Aguiló, Contratista de los arbitrios Municipales, establecidos sobre «Ocupación de la vía pública».

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el reparto del arbitrio sobre puertas, escaparaes, balcones, ventanas y marcos que se abran al exterior ú ocupen parte de la vía pública, estará expuesto al público á efectos de reclamación todos los días laborables de 10 á 13 á contar del día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al 1.º de Junio próximo en las oficinas situadas en los entresuelos de la Casa Consistorial.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Palma 11 Mayo 1907.—El Arrendatario, José Cortés.

CONTRIBUCION RUSTICA

2.º trimestre de 1906

D. Juan Cañellas, Recaudador de la Zona de Lluchmayor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 11 de Mayo de 1907 la siguiente Providencia.

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Mayo de 1907 y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de Lluchmayor, Unión 48 y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Nombre del deudor.—Su vecindad.—Fincas.—Linderos.—Su capitalización.—Valor para la subasta.

Pesetas

Miguel Tomás Cardell, vecino de Lluchmayor, una finca llamada Son Batlet, del término de Lluchmayor, de 16'44 áreas ó sean 87 destres.

Linda por N. con la de Damian Font, S. Gregorio Coll, E. Antonio Catañy y O. Catalina Sastre, su capitalización 202 pesetas, valor para la subasta. 134'65

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Lluchmayor á 14 de Mayo de 1907.—El Recaudador Juan Cañellas.

Depositaria de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (0'98), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (10506'75), Cargo (10507'73), Data por pagos verificados en igual trimestre (10451'45), Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (56'98).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Devoluciones, Data pesetas.

La presente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositaria. En Ibiza á 31 Marzo 1907.—El Depositario, B. Ramón Capmany.—Conforme.—El Secretario-Contador, Arturo Perez-Cabrero.—V.º B.º.—El Alcalde, Gotarredona.

Depositaria de fondos municipales de San Antonio Abad

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (614'16), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (2120'00), Cargo (2734'15), Data por pagos verificados en igual trimestre (2731'75), Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (2'40).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Ampliación, Resultas, Data pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Antonio Abad á 4 Abril 1907.—El Depositario, Antonio Torres Serra.—Conforme.—El Secretario Contador, Bartolomé Escandell.—V.º B.º.—El Alcalde, Ribas.